



CONTRATO N° 073 -2021-FONDECYT

“PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO”

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 178-2020-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 001-2021-CONCYTEC-P, en adelante EL FONDECYT; y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. José Abelardo Quiñones, Km. 2.5, Loreto, Maynas, San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA, identificada con DNI N° 05220064, según consta en la Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM de fecha 30 de abril de 2021, al que en adelante se le denominará LA ENTIDAD EJECUTORA, y ANAI PAOLA PRISSILLA GONZALES FLORES, identificada con DNI N° 70078993, con domicilio en la Calle Manco Inca N° 461, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, al que en adelante se le denominará EL RESPONSABLE TÉCNICO, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2021-FONDECYT-DE de fecha 26 de enero de 2021, aprobó el Expediente del Esquema Financiero E041-2021-02 denominado “Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases del concurso.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2021-FONDECYT-DE de fecha 10 de febrero de 2021, entre otros, se aprobó la integración y modificación de las Bases que forman parte del citado expediente, en adelante LAS BASES, y se incorporó la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante LA GUÍA.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2021-FONDECYT-DE de fecha 28 de mayo de 2021, LA ENTIDAD EJECUTORA resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2021-02 denominado “Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico” para el desarrollo del proyecto presentado.



A



[Handwritten signature]



DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Desarrollo de nanopartículas de aceite esencial de romero Rosmarinus officinali para mejorar la productividad de paco Piaractus brachypomus en la región de Madre de Dios", en adelante EL PROYECTO, el cual tiene como objetivo general el de incrementar la producción de nuevos conocimientos científicos y/o nuevas tecnologías que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de LAS BASES.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT.

El plazo de ejecución de EL PROYECTO es de dieciocho (18) meses y se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA. La fecha de término del plazo de ejecución de EL PROYECTO será consignada en el Plan Operativo aprobado.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de EL PROYECTO, este podrá ampliarse a solicitud de LA ENTIDAD EJECUTORA, debiendo para ello seguirse lo señalado en LA GUÍA.

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en la ejecución de EL PROYECTO que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en LA GUÍA. Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de EL PROYECTO.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El importe de financiamiento que otorga EL FONDECYT asciende a la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ 32,200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la Entidad Asociada asciende a la suma de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/
ENTIDAD EJECUTORA	32,200.00	0.00	32,200.00
ENTIDAD ASOCIADA 1: UNIFESP	40,000.00	0.00	40,000.00
ENTIDAD ASOCIADA 2: EMBRAPA Amapá	24,000.00	0.00	24,000.00
FONDECYT	0.00	100,000.00	100,000.00
APORTE TOTAL	96,200.00	100,000.00	196,200.00



A



[Handwritten signature]



Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES.

DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por EL FONDECYT se efectuará en Soles de la siguiente manera:

• Primer desembolso: El cual asciende a la suma de S/ 68,500.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de LAS BASES, además de lo establecido en el numeral 5.2 de LA GUÍA.

• Los demás desembolsos: Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de LA GUÍA.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos señalados en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL RESPONSABLE TÉCNICO:

- 1. Cumplir las normas establecidas por EL FONDECYT que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en LAS BASES.
3. Utilizar los fondos otorgados por EL FONDECYT para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables indicadas en LAS BASES, dentro del periodo de ejecución de actividades.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a EL FONDECYT de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso.
6. Ejecutar por lo menos una actividad de difusión del conocimiento adquirido según lo propuesto en la postulación.
7. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del CONCYTEC/FONDECYT en toda la documentación relacionada a las actividades del proyecto.
8. Mantener informado a EL FONDECYT en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
9. Comunicar oportunamente a EL FONDECYT sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del proyecto para su aprobación.
10. Contratar a una institución auditora o poseer un Sistema de Control Interno que realice anualmente una auditoría contable - financiera de todos los gastos incurridos en EL PROYECTO, cuyo reporte formará parte del Informe Técnico Financiero y deberá ser presentado a EL FONDECYT en el siguiente hito al año auditado, solo en caso de corresponder de acuerdo con el tipo de esquema financiero.



A



Handwritten signature



10. Devolver a **EL FONDECYT**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
11. Mantener vigente la Carta Fianza por el monto, periodo y condiciones establecidos en **LAS BASES**.
12. Brindar a **EL FONDECYT** cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO**, que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a **EL RESPONSABLE TÉCNICO** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **EL FONDECYT** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA.- La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** podrá calificar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente Contrato y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (En caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro). Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caución, según corresponda,



A



[Handwritten signature]



como requisito del primer desembolso, por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato. Este requisito será de aplicación únicamente para las personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caucción, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, tratándose de la Carta Fianza que sea emitida por una entidad financiera, y para el caso de la Póliza de Caucción que sea emitida por una entidad aseguradora, siendo que en ambos casos estas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las que deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Novena, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza o la Póliza de Caucción serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.– Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 de **LA GUÍA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia



A





que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Novena.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el Plan Operativo aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

[Handwritten signature of Juan Martín Rodríguez Rodríguez]

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DNI N° 09469986
EL FONDECYT

Fecha Firma: 23-06-2021

[Handwritten signature of Carmen Rosa García Dávila]

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
DNI N° 05220064
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: 22 JUN 2021



[Handwritten signature of Anai Paola Prissilla Gonzales Flores]

ANAI PAOLA PRISSILLA GONZALES FLORES
DNI N° 70078993
EL RESPONSABLE TÉCNICO

Fecha Firma: 17 JUN 2021

